

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 011-2024-PRONATEL/OCI-SR**

**SERVICIO RELACIONADO AL  
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL  
60.4 DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO ÚNICO  
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERIODO EVALUADO:**

**1 DE ABRIL AL 28 DE JUNIO DE 2024  
(II TRIMESTRE)**

**TOMO I DE I**

**LA VICTORIA, 12 DE JULIO DE 2024**



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 011-2024-PRONATEL/OCI-SR**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

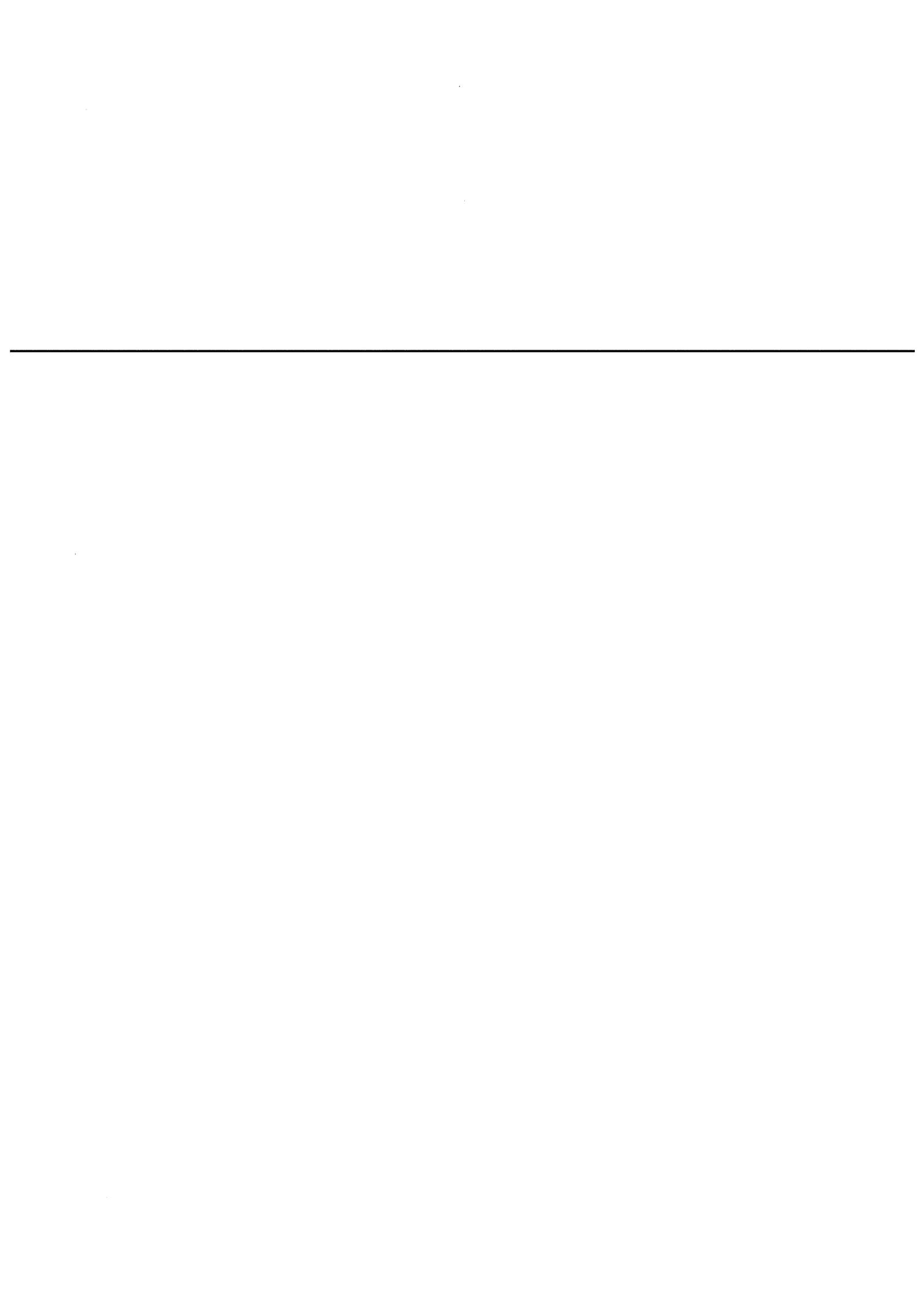
**1 DE ABRIL AL 28 DE JUNIO DE 2024**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
<b>I. ORIGEN</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVO</b>	<b>1</b>
<b>III. ALCANCE</b>	<b>1</b>
<b>IV. BASE LEGAL</b>	<b>1</b>
<b>V. COMENTARIOS</b>	<b>2</b>
<b>VI. CONCLUSIÓN</b>	<b>3</b>
<b>VII. RECOMENDACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>APÉNDICES</b>	



## **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 011-2024-PRONATEL/OCI-SR**

### **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERIODO: 1 DE ABRIL AL 28 DE JUNIO DE 2024**

#### **I. ORIGEN**

El presente Servicio Relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444”, se ejecutó en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Nacional de Telecomunicaciones (Pronatel), en cumplimiento con lo establecido en Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su reglamento; así como en cumplimiento con lo programado en el Plan Anual de Control 2024.

#### **II. OBJETIVO**

Establecer si los administrados han presentado denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra funcionarios o servidores públicos del Programa Nacional de Telecomunicaciones, por presuntas irregularidades o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones General del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del TUO de la Ley N° 27444<sup>1</sup> (en adelante TUO de la Ley N° 27444).

#### **III. ALCANCE**

El presente servicio relacionado comprende las denuncias recibidas por la entidad o el Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones Pronatel, del 1 de abril al 28 de junio de 2024 (II Trimestre) por presuntas irregularidades o incumplimientos de las obligaciones establecidas por la entidad y sus funcionarios y/o servidores públicos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del TUO de la Ley N° 27444, y ha sido ejecutado en las Instalaciones de Pronatel ubicado en Paseo de la República N° 1645, Distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima.

#### **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publica el 23 julio de 2002, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicado el 24 de diciembre de 2021, y modificatorias.

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.



## V. COMENTARIOS

5.1 En el artículo 60 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I-Disposiciones Generales del Título II-Del Procedimiento Administrativo de la mencionada normativa, precisándose lo siguiente:

"(...)

### **Artículo 60-Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1. Corresponde a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Interno de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los Órganos de Control Interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

(...)

60.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo (...).

5.2 En atención a la normativa descrita en el numeral anterior, este Órgano de Control Institucional, mediante memorando N° 690-2024-MTC/24.04 de 8 de julio de 2024 (**Apéndice N° 1**) solicitó a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Pronatel, lo siguiente:

"(...) Informar a este OCI sobre denuncias ingresadas por los administrados al Pronatel contra funcionarios y/o servidores públicos, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el periodo del 1 de abril al 28 de junio de 2024".

Al respecto, mediante memorando N° 94-2024-MTC/24.07-SETEPAD de 12 de julio de 2024 (**Apéndice N° 2**), la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Pronatel, informó al OCI lo siguiente:

"(...) que, durante el periodo del periodo del 1 de abril al 28 de junio de 2024; (...) no ha recibido denuncias ni reportes contra funcionarios de la entidad por presuntos incumplimientos de las obligaciones contenidas en la normativa antes referida".

5.3 Por otro lado, es preciso indicar que el Órgano de Control Institucional de Pronatel procedió a revisar el registro de denuncias presentadas en este órgano de control, evidenciándose que no se ha recibido ninguna denuncia, durante el periodo del 1 de abril al 28 de junio de 2024, relacionada al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el artículo 60 del citado TUO.



## VI. CONCLUSIÓN

La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Pronatel, hizo conocer al Órgano de Control Institucional que, durante el periodo del 1 de abril al 28 de junio de 2024, no ha recibido denuncias contra los funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de obligaciones, todo ello en el marco del numeral 60.4 del artículo 60° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, el Órgano de Control Institucional, no recibió ninguna denuncia al respecto, durante el mismo periodo.

## VII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al titular del Programa Nacional de Telecomunicaciones, el contenido del presente informe, a fin que disponga que la Oficina de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444, cumpla con publicar el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

La Victoria, 12 de julio de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
Enitt Sigalia Julca Sarmiento  
Auditor responsable

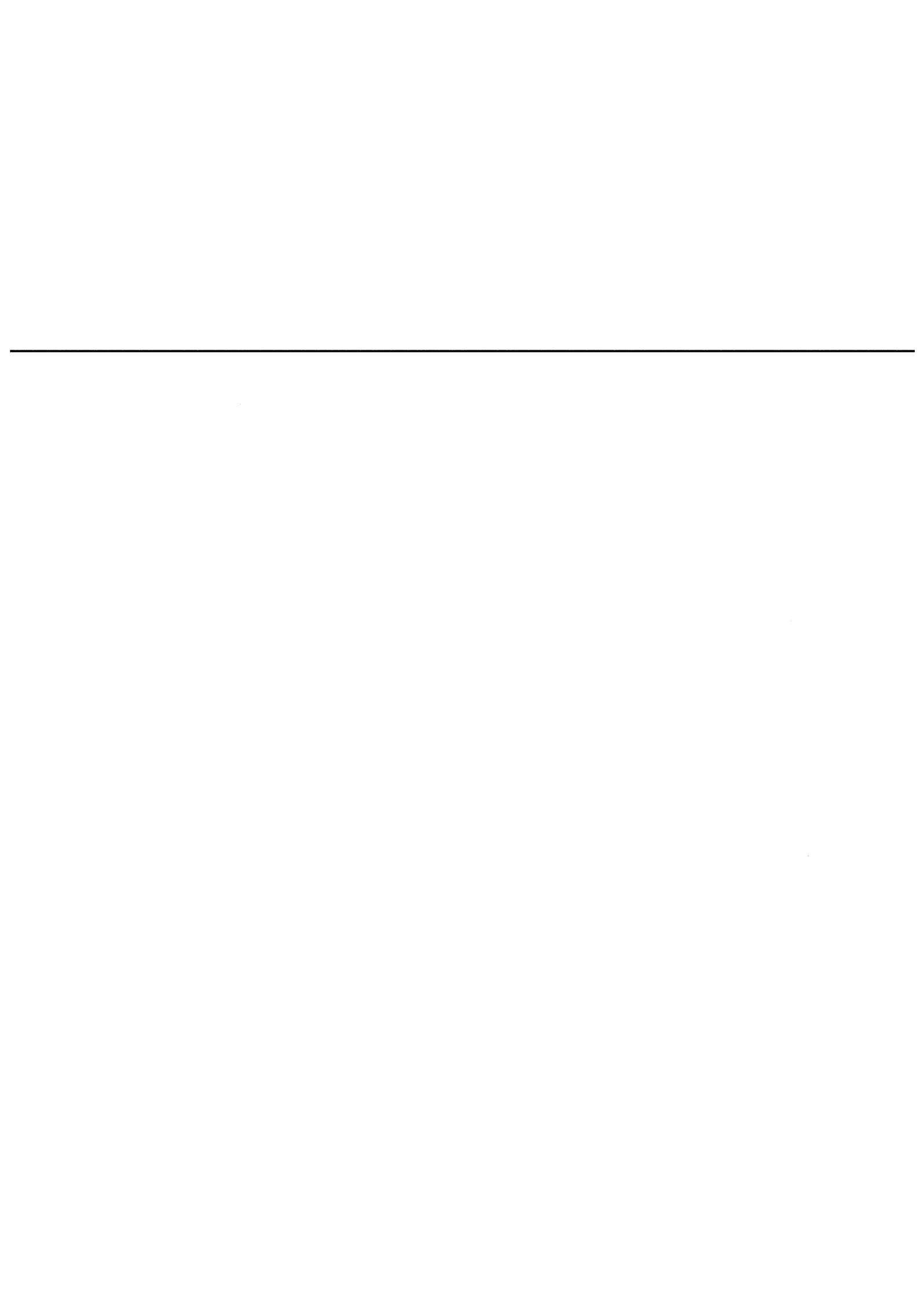
La jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

La Victoria, 12 de julio de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
Paola del Rocio Cabrejos Campos  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Programa Nacional de Telecomunicaciones



## **APÉNDICE N° 1**





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL

REGISTRADO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDO N° 690 -2024-MTC/24.04**

**I-338026-2024**

Para : **VILMA JANET SIGUAY SAAVEDRA**  
Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Pronatel

De : **PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS**  
Jefa del Órgano de Control Institucional de Pronatel

Asunto : Requerimiento de información

Referencia : Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administración General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019

Fecha : La Victoria, 8 de julio de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la normativa de la referencia, a fin de remitir a este Órgano de Control Institucional, información de las denuncias ingresadas por los administrados al Pronatel contra funcionarios y/o servidores públicos, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el periodo del 01 de abril al 28 de junio de 2024.

N°	N° Expediente	Documento de denuncia	Fecha de recepción	Denunciante	Motivo de denuncia	Acciones adoptadas	Estado Actual

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada a más tardar el **11 de julio de 2024**; en caso de no contar con lo solicitado, sirvase indicarlo en su documento de respuesta, indicando las razones de ello.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CABREJOS CAMPOS Paola Del Rocio FAU 2024070702:04  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-07-2024 13:55:39 -05:00

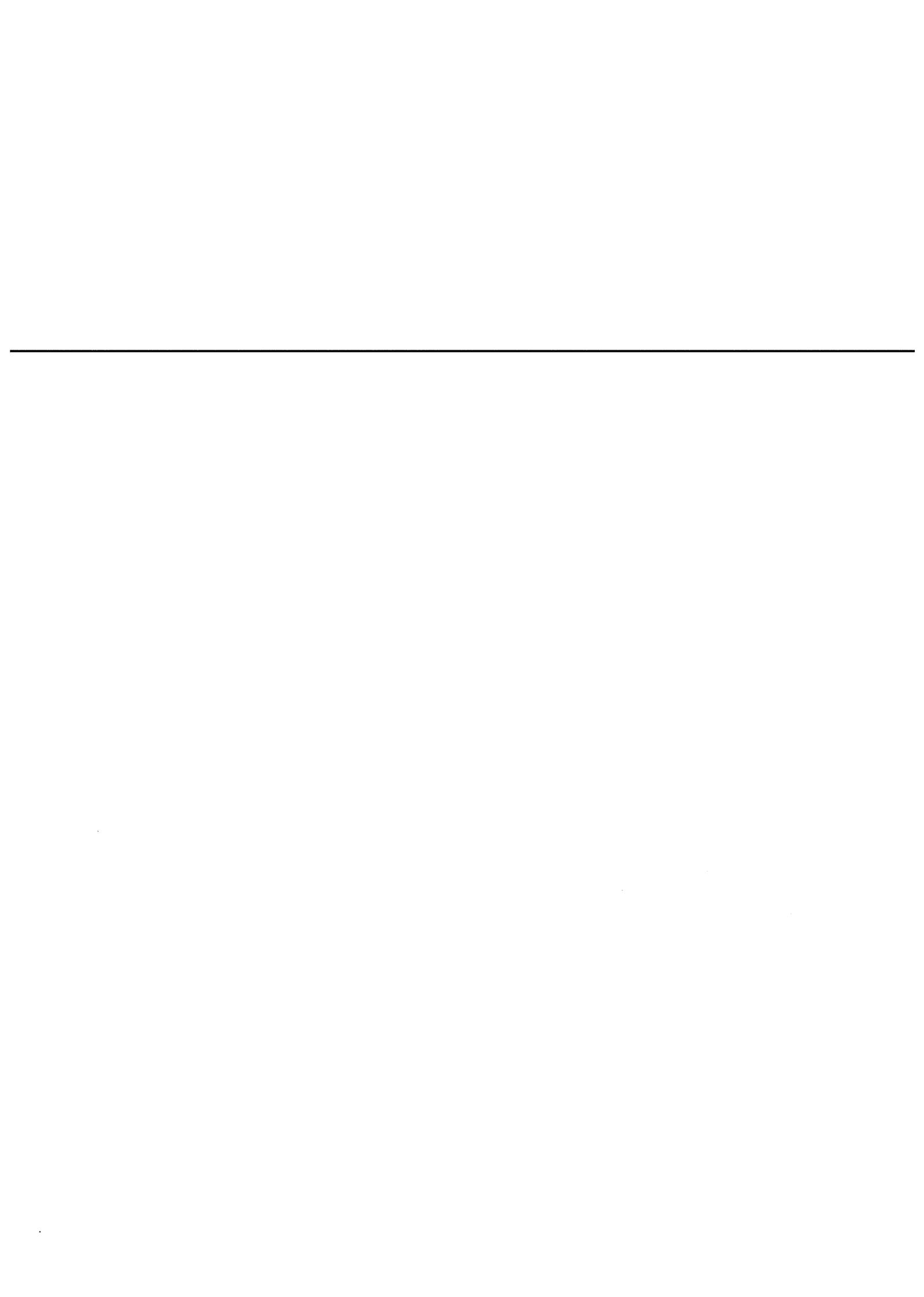
**Paola del Rocio Cabrejos Campos**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Programa Nacional de Telecomunicaciones

Cc: Dirección Ejecutiva  
PRCCrejs.

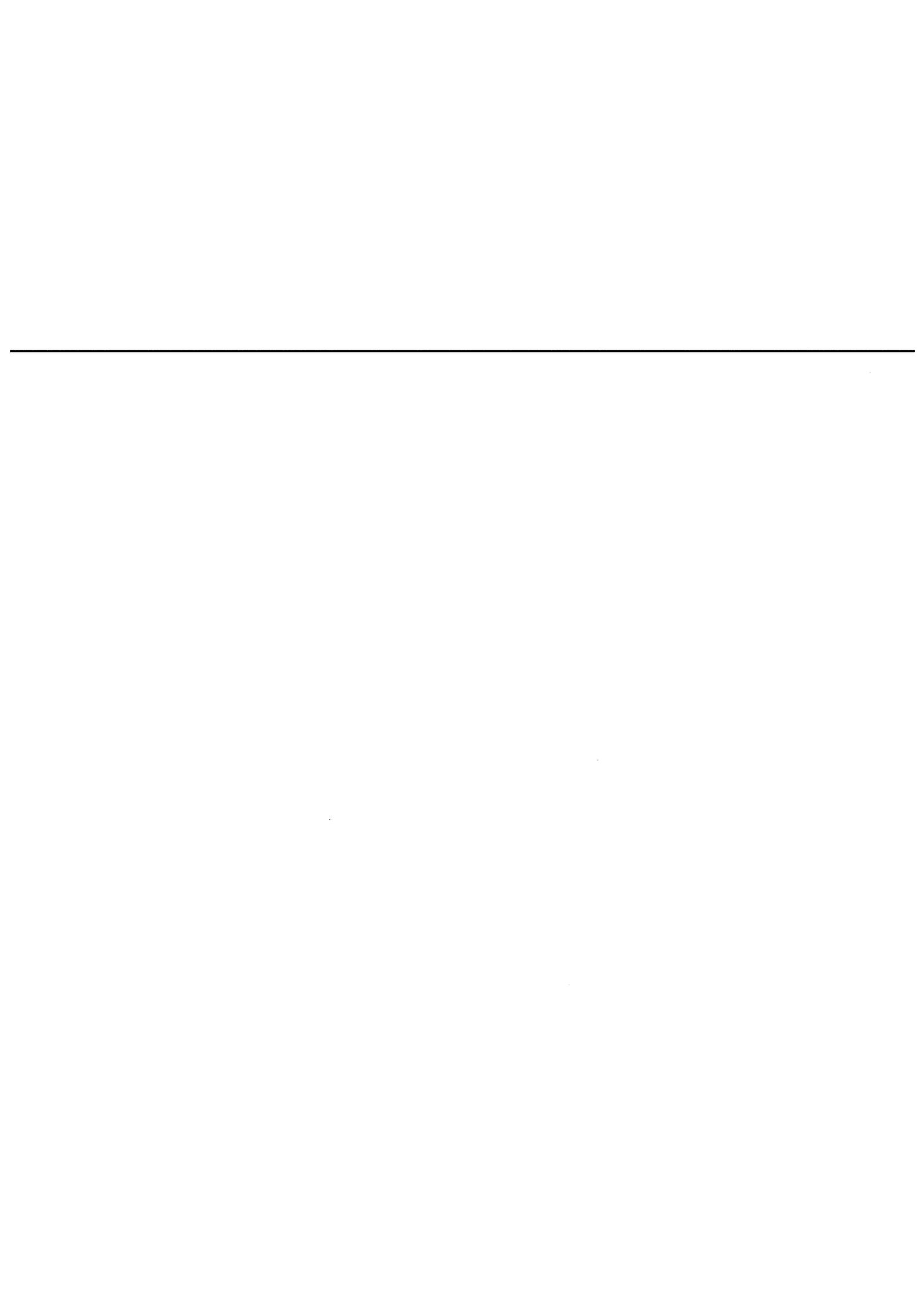
Paseo de la República 1845 – Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 488/0940 (1100)  
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024



## APÉNDICE N° 2





PERU

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Ministerio  
de Comunicaciones

Programa Nacional de  
TICOMUNICADORES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

L-338026-2024

**MEMORANDO N° 094-2024-MTC/24.07-SETEPAD**

**A :** PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS  
Jefa del Órgano de Control Institucional de PRONATEL

**ASUNTO :** Respuesta a requerimiento de información

**REF. :** Memorando N° 690-2024-MTC/24.04

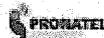
**FECHA :** Lima, 12 de julio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita información documentada sobre el estado situacional de los expedientes vinculados con denuncias contra funcionarios de la entidad, respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, durante el periodo del 01 de abril de al 28 de junio de 2024.

Sobre el particular, se informa que, durante el periodo indicado, esta Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios no ha recibido denuncias ni reportes contra funcionarios de la entidad por presuntos incumplimientos de las obligaciones contenidas en la normativa antes referida.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SIGUAY  
SAAVEDRA Vilma Janet FAU  
2024072010:02  
Módulo: Caja de correo del documento  
Fecha: 12/07/2024 14:22:34 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Vilma Janet Siguay Saavedra  
Secretaría Técnica  
Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios  
PRONATEL

Av. Paseo de la República 1646 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



